



En caso de conflicto de interpretación entre las versiones italiana y española, prevalecerá la versión italiana.

UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI GENOVA  
AREA DIDATTICA  
SETTORE DOTTORATO DI RICERCA, SCUOLE DI SPECIALIZZAZIONE, ESAMI DI STATO E MASTER

Convocatoria de solicitud de admisión a programas de doctorado XXXVII ciclo.  
El plazo de presentación de solicitudes cierra el día: 15 de junio de 2021.

EL RECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en:

- el Decreto del Presidente de la República n. 382 de 11 de julio de 1980, publicado en G.U.<sup>1</sup> n. 209 de 31 de julio de 1980 relativo a la reorganización de la clasificación del profesorado de educación universitaria y la experimentación organizativa y didáctica;
- la Ley del 13 de agosto de 1984, n. 476, publicada en G.U. n. 229 de 21 de agosto de 1984, que regula las becas y los programas de doctorado en las universidades y sus modificaciones e integraciones posteriores;
- el art. 4 de la Ley de 3 de julio de 1998, n. 210, publicada en G.U. n. 155 de 6 de julio de 1998 y sus modificaciones e integraciones posteriores;
- el Decreto del Presidente del Gobierno de 9 de abril de 2001, publicado en G.U. n. 172 de 26 de julio de 2001, de la igualdad de trato en cuanto al derecho a la educación universitaria;
- el Reglamento Universitario para Estudiantes promulgado con Decreto del Rector n. 1218 de 16 de septiembre de 2014 y sus modificaciones e integraciones posteriores;
- el Decreto Ministerial de 22 de octubre de 2004, n. 270, publicado en G.U. n. 266 de 26 de noviembre de 2004, que modifica el reglamento sobre la autonomía didáctica de las universidades, aprobada por el decreto del Ministro de Universidad e Investigación Científica y Tecnológica de 3 de noviembre de 1999, n. 509;
- el Decreto Ministerial n. 40, de 25 de enero de 2018, que fija el importe mínimo anual de la beca para los cursos de doctorado en 15.343,28 Euros brutos impuestos y Seguridad Social a cargo del beneficiario;
- la Ley de 30 de diciembre de 2010, n. 240 publicada en G.U. n. 10 de 14 de enero de 2011 que establece las normas sobre la organización de las universidades, del personal docente y de la contratación, y delega en el Gobierno el incentivo a la calidad y eficiencia del sistema universitario;
- El Estatuto de la Università degli Studi di Genova, promulgado con Decreto del Rector n. 490 de 7 de diciembre de 2011, publicado en G.U. *Serie Generale*<sup>2</sup> n. 290 de 14 de diciembre de 2011 y sus modificaciones e integraciones posteriores;
- El Decreto Ministerial del 8 de febrero de 2013, n. 45, publicado en G.U. n. 104 de 6 de mayo de 2013, mediante el cual se aprobó el Reglamento relativo a los procedimientos para la acreditación de las sedes y programas de doctorado y los baremos para el establecimiento de programas de doctorado por organismos acreditados;
- el Decreto del Rector n. 829 de 03 de marzo de 2021 que aprueba el Reglamento de Doctorado;
- los Decretos Ministeriales Prot. n. 639 de 19 de agosto de 2014, Prot. n. 760 de 6 de octubre de 2017, Prot. n. 1891 de 20 de julio de 2018, Prot. n. 913 de 15 de octubre de 2019, Prot. N. 551 de 28 de agosto 2020 y Prot. N. 613 de 31 de agosto 2020 de acreditación de los programas de doctorado de la Università degli Studi di Genova;
- la anotación del MIUR<sup>3</sup> Prot. n. 3315 de 1 de febrero de 2019 sobre las “*Linee guida per l’accreditamento dei corsi di dottorato*”<sup>4</sup>;
- la anotación del MIUR Prot. n. 7403 de 16 de marzo de 2021 sobre las “*Indicazioni operative Dottorati XXXVII ciclo corso 2021/22*”<sup>5</sup>;
- las propuestas para la activación de programas de doctorado - ciclo XXXVII - con sede administrativa en la Università degli Studi di Genova presentadas por los Departamentos y por las estructuras de coordinación competentes en investigación universitaria especificadas por el Estatuto;
- las resoluciones del Senado Académico del 23 de febrero de 2021 y del 23 de marzo de 2021;
- las resoluciones del Consejo de Administración del 24 de febrero de 2021;
- el convenio para el establecimiento del Programa de Doctorado en “*Digital Humanities. Tecnologie digitali, arti, lingue, culture e comunicazione*” firmado el 8 de mayo de 2020;

<sup>1</sup> La *Gazzetta Ufficiale* (G.U.) es el Diario Oficial del Estado italiano que publica la legislación general del Estado y es una herramienta de difusión, información y formalización de la legislación, los actos públicos y privados de la nación italiana. (N.d.T)

<sup>2</sup> La *Serie Generale* es la primera de las seis partes en que se articula la *Gazzetta Ufficiale*. (N.d.T)

<sup>3</sup> *Ministero dell’Istruzione, dell’Università e della Ricerca*. (N.d.T)

<sup>4</sup> “Directrices para la acreditación de programas de doctorado”. (N.d.T)

<sup>5</sup> “Indicaciones operativas para los doctorados del ciclo XXXVII para el curso 2021/2022”. (N.d.T)

- el convenio con la *Fondazione Istituto Italiano di Tecnologia* para la institución de programas de doctorado en “*Bioengineering and Robotics*”, “*Neuroscienze*”, “*Scienze e Tecnologie della Chimica e dei Materiali*”, “*Scienze e Tecnologie per l’Ingegneria Elettronica e delle Telecomunicazioni*”, “*Ingegneria meccanica, energetica e gestionale*”, “*Scienze e tecnologie per l’ambiente e il territorio (STAT)*” y “*Fisica e Nanoscienze*” aprobado con resolución del Consejo de Administración del 29 de abril de 2021;
- el convenio con la *Fondazione CIMA* para la institución del programa de doctorado en “*Sicurezza, rischio e vulnerabilità*” aprobado con resolución del Consejo de Administración del 29 de abril de 2021;
- la carta de intenciones de la Universidad de la Rioja del 26 abril 2021 para la institución del Programa de Doctorado en Strategic engineering;
- la carta de intenciones de la *Obuda University* del 27 abril 2021 para la institución del Programa de Doctorado en Strategic engineering;
- la carta de intenciones de la *École nationale supérieure des mines d’Alès (IMT Mines Alès)* del 22 abril 2021 para la institución del Programa de Doctorado en Strategic engineering;
- el “*Collaboration agreement between Queen Mary University of London and Università degli Studi di Genova*” para la institución del *Joint Doctorate in Interactive and Cognitive Environments (EMJD ICE)* suscrito el 8 de mayo de 2020;
- el “*Collaboration agreement between Università degli Studi di Genova and CARLOS III University of Madrid*” para la institución del *Joint Doctorate in Interactive and Cognitive Environments (EMJD ICE)* firmado el 8 de junio de 2018;
- el convenio entre la Università degli Studi di Genova y el IRCCS Istituto Giannina Gaslini para la activación y el desarrollo del Programa de Doctorado en *Scienze Pediatriche* firmado el 12 de mayo de 2017;
- los convenios firmados por los Departamentos y los Organismos Externos para la financiación de becas;
- las resoluciones de los Departamentos y las insituciones de investigación de la Università degli Studi di Genova para la financiación de becas;

## DISPONE

### Art. 1 - Activación

1. Se abre el plazo de admisión de los Programas de Doctorado - Ciclo XXXVII – con duración de tres años y sede administrativa en la Università degli Studi di Genova, que se enumeran en el **anexo A**.
2. El proceso selectivo se llevará a cabo de una de las siguientes formas, indicadas para cada programa en el **anexo A**:
  - títulos académicos;
  - títulos académicos y entrevista.
3. Conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, se consideran “títulos académicos” la información contenida en la solicitud de participación y en el *curriculum vitae*, las cartas de referencias, el plan de investigación, otros títulos académicos según lo dispuesto en la letra e) del apartado 2 y en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de esta convocatoria.
4. Para cada programa se indica en el **anexo A**:
  - el Coordinador del Programa;
  - el Departamento u otras autoridades que coordinen la investigación;
  - el número de plazas y de becas junto a los importes y los patrocinadores, también según las líneas de investigación, si las hubiera;
  - las plazas reservadas para candidatos que hayan obtenido la titulación en el extranjero o para empleados de empresas que desarrollen actividades de alta cualificación;
  - la denominación de los centros concertados, en el caso de doctorados en colaboración con otras universidades y/o con entes públicos y privados con requisitos de alta calificación cultural y científica;
  - la posible emisión de titulación doble o conjunta, en el caso de programas de doctorados desarrollados en el marco de consorcios o en colaboración con otras Universidades;
  - información sobre el calendario, los contenidos y las modalidades de desarrollo de las pruebas y los temas de investigación para cada programa o para cada línea de investigación.
5. La Universidad, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, puede aumentar los números de las becas según específicos acuerdos con entes públicos y privados.
6. El aumento del número de las becas puede determinar un incremento en el número de estudiantes de doctorado que puedan ser admitidos a los programas.
7. En el caso de que el Ministerio revoque la acreditación de uno o más programas de doctorado, como resultado de lo previsto en el D.M.<sup>6</sup> del 8 de febrero de 2013 n. 45, se suspenderá la activación de los programas afectados.
8. Toda la información sobre los programas activados, los números de becas/plazas, según los apartados 5 y 6 así como el calendario de las pruebas selectivas, publicada en el anexo A, puede ser actualizada/modificada hasta 15 días antes de las pruebas y publicada a través de la web oficial de la Universidad: <https://unige.it/usg/it/dottorati-di-ricerca>

---

<sup>6</sup> Decreto Ministerial (N.d.T)

## Art. 2 – Requisitos de admisión

1. Pueden solicitar el acceso al concurso de admisión, antes de que se cierre el plazo de presentación de solicitud, los candidatos de cualquier edad y nacionalidad que estén en posesión de títulos oficiales de *laurea*<sup>7</sup> obtenidos conforme a anteriores ordenaciones universitarias, *laurea specialistica/magistrale*<sup>8</sup> o de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Podrán solicitar el acceso, antes de que se cierre el plazo de la convocatoria, también los candidatos que estén pendientes de obtener el título; su admisión quedará condicionada a la previa obtención del título antes del 31 de octubre de 2021.

2. En caso de títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros, el candidato tendrá que solicitar la equivalencia de los títulos para participar en el concurso de admisión, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos:

### A) TÍTULO EXPEDIDO POR PAÍSES NO PERTENECIENTES A LA UE

- a) traducción oficial y legalización del título expedidas por la representación diplomática o consular italiana competente en el país que otorga el título;
- b) “*dichiarazione di valore*” del título expedida por dicha representación diplomática.

### B) TÍTULO EXPEDIDO POR PAÍSES PERTENECIENTES A LA UE

- Los documentos mencionados anteriormente pueden ser sustituidos por el Suplemento Europeo al título expedido por la Universidad que otorga el título, según el modelo elaborado por la Comisión Europea y UNESCO/CEPES.

3. La resolución de equivalencia del título será adoptada únicamente a efectos del proceso selectivo y de la matriculación.

4. En caso de que la representación diplomática italiana competente o la Universidad extranjera no haya expedido los documentos en tiempo hábil para la solicitud de acceso, es necesario que el candidato adjunte a su solicitud todos los documentos de que disponga.

La resolución de equivalencia quedará condicionada a la previa entrega, por el candidato admitido al programa, de la traducción oficial y la “*dichiarazione di valore*” dentro del plazo de formalización de la matrícula.

5. La expedición de la documentación mencionada anteriormente y del permiso de residencia para participar en las pruebas eliminatorias y para asistir al programa están regulados por las disposiciones del Ministerio de la Universidad e Investigación sobre el acceso de los estudiantes extranjeros solicitantes de visado para programas de formación superior para el curso 2021/2022.

## Art. 3 – Solicitud de admisión

1. La solicitud se realizará a través de la plataforma: “<https://servizionline.unige.it/studenti/post-laurea/dottorato>” **hasta las 12:00 horas (hora italiana) del 15 de junio de 2021** (día del cierre del plazo).

El sistema informático certifica la fecha de solicitud y a partir de las 12:00 horas del día 15 de junio de 2021 quedará cerrado.

2. en la solicitud, el candidato tendrá que autocertificarse, bajo su responsabilidad, so pena de su exclusión del concurso:

- a) apellido(s) y nombre(s), código fiscal, fecha y lugar de nacimiento, residencia, número de teléfono y domicilio. En cuanto a los candidatos extranjeros, será necesario indicar un domicilio italiano o el de la competente embajada en Italia, designada como domicilio. El candidato extranjero puede omitir el código fiscal señalando si todavía no lo tiene;
- b) condición de discapacidad y auxilios requeridos, si los hubiera;
- c) denominación del Programa de Doctorado y, si los hubiera, de la línea de investigación y el tema de investigación para el cual presenta solicitud de acceso. **Será necesario presentar una solicitud por cada programa y/o línea de investigación. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas después de las 12:00 horas del día 15 de junio de 2021.**
- d) ciudadanía;
- e) tipo y denominación del título de acceso, fecha de expedición, nota final y denominación de la Universidad que lo ha expedido, o título extranjero expedido por Universidad extranjera junto a los detalles de la resolución de equivalencia del mismo, o solicitud de equivalencia según el art. 2. La admisión de candidatos que obtengan el título de acceso a plazo cerrado queda condicionada a la previa obtención del título **antes del 31 de octubre de 2021, so pena de su exclusión**. Estos candidatos tendrán que formalizar la matrícula **antes del 31 de octubre de 2021** mediante autocertificación del título obtenido enviando un correo electrónico a: Area Didattica – Servizio Segreteria Studenti – Settore dottorato di ricerca, scuole di specializzazione, esami di stato e master: [dottorato@segreteria.unige.it](mailto:dottorato@segreteria.unige.it) adjuntando copia del documento de identidad;
- f) posible condición de “becario de estado extranjero” o “becario en el marco de específico programa de movilidad internacional”;
- g) para las selecciones con entrevista: la lengua extranjera elegida, entre las indicadas en el Anexo A, con la que se quiere desarrollar la entrevista;
- h) para los ciudadanos extranjeros y para selecciones con entrevista: un nivel adecuado en la lengua italiana;
- i) para las selecciones por títulos académicos: un nivel adecuado en la lengua inglesa;
- j) el compromiso a comunicar oportunamente cualquier cambio de residencia o dirección.

<sup>7</sup> Título de primer ciclo. (N.d.T)

<sup>8</sup> Título de segundo ciclo. (N.d.T)

3. Los candidatos tendrán que elegir entre uno y no más de tres garantes que apoyen su solicitud de acceso, excepto para aquellos programas indicados en el anexo A que no requieren carta de recomendación. Los garantes tendrán que ser profesores universitarios o expertos en la materia. Las cartas de recomendaciones tendrán que ser enviadas por los garantes, dentro del plazo de admisión, al Coordinador del programa de doctorado a la dirección indicada en el anexo A. En la solicitud de acceso los candidatos tendrán que indicar el nombre, el título y el lugar de trabajo de los garantes elegidos.

4. A la solicitud de admisión deben adjuntarse, en el gestor documental, los siguientes documentos:

- a) documento de identidad, o pasaporte para los candidatos de países no pertenecientes a la UE;
- b) *currículum vitae* y expediente académico del candidato. En el *currículum* puede ser incluida toda la información relacionada con el ámbito del doctorado por el que se solicita el acceso. Dicha información, por ejemplo, puede referirse a: experiencias previas de investigación y/o de trabajo, acreditación de formación complementaria, certificaciones, publicaciones científicas, patentes, etc.;
- c) un plan de investigación relacionado con una o más áreas de investigación, publicadas en el anexo A, del programa de doctorado por el que se solicita admisión;
- d) título del proyecto final de carrera junto a un resumen del mismo, lista de los exámenes aprobados y notas y, en caso de tenerla, descripción de los programas de las asignaturas;
- e) otros títulos relacionados con el ámbito de investigación del curso, pero no más de 10 páginas por cada uno;
- f) para los candidatos que presenten solicitud en calidad de “becario de estado extranjero” o “becario en el marco de específico programa de movilidad internacional”: documentación relativa al otorgamiento de la beca;
- g) otros documentos según lo dispuesto por los departamentos o las líneas de investigación como publicado en el anexo A.

**Todos los archivos deberán ser subidos en el gestor documental en PDF.**

5. Los documentos, indicados en el apartado 4 podrán ser redactados en lengua italiana o inglesa. En caso de documentos compuestos en otras lenguas, consultar el anexo A.

6. Conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la República del 28 de diciembre de 2000, n.445, todo lo declarado en la solicitud de acceso tendrá valor de autocertificación; en caso de falsedad documental y falsedad en informes se aplicarán las sanciones penales dispuestas en el artículo 76 del decreto n. 445/2000 mencionado anteriormente. En caso de que no se aplique la normativa de comunicaciones sustitutivas (D.P.R.<sup>9</sup> n. 445/2000 y sus modificaciones e integraciones posteriores), el candidato asume la responsabilidad (civil, administrativa y penal) de lo declarado.

La Administración se reserva el derecho de efectuar controles y verificaciones conforme a las disposiciones actuales. Los candidatos que declaren falsedades perderán el derecho a la matrícula y al disfrute de la beca (si la tuviera) con efecto retroactivo sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones administrativas y/o penales previstas por las disposiciones actuales.

7. La Administración no se hace responsable de la pérdida de las comunicaciones por dirección errónea o por comunicación tardía de su modificación por parte del candidato, ni por problemas atribuibles al servicio postal.

**8. La Universidad se reserva el derecho de excluir a los candidatos, incluso posteriormente a la realización del concurso, que no posean los requisitos necesarios o que no obedezcan rigurosamente a lo dispuesto en esta convocatoria.**

#### **Art. 4 – Admisión**

1. La valoración comparativa para la admisión a los Programas de Doctorado es necesaria para acertar la aptitud de los candidatos a la investigación científica y será llevada a cabo por cada Comisión valorativa según las siguientes modalidades:

- a) en las selecciones por títulos académicos, la Comisión redactará los baremos para la valoración comparativa de los títulos para determinar la aptitud de los candidatos, y la lista de admisión de los candidatos aptos;
- b) en las selecciones por títulos académicos y entrevista, la Comisión redactará los baremos para la valoración comparativa de los títulos, para determinar la aptitud de los candidatos, y los de la entrevista.

La misma Comisión redactará la lista de candidatos aptos, que será publicada, antes de las entrevistas, en el Departamento competente.

Durante la entrevista, el candidato tendrá que ilustrar las actividades de investigación que piensa llevar a cabo, incluso relacionándolas con lo expuesto en su *currículum vitae* y expediente académico, de conformidad con lo dispuesto en el anexo A. El candidato se considera apto si obtiene una evaluación mínima de 40/60.

En la entrevista, el candidato tendrá que demostrar su conocimiento de una lengua extranjera;

En caso de que siga el estado de emergencia sanitaria, las entrevistas se llevarán a cabo en modalidad a distancia.

2. Independientemente del tipo de selección, en caso de empate en la misma puntuación, se concederán las becas tomando en cuenta la situación económica del candidato, según lo dispuesto en el D.P.C.M.<sup>10</sup> de 9 de abril de 2001. Para otorgar las plazas sin becas se favorecerá el candidato más joven.

3. Los candidatos tendrán que enseñar un documento válido de identidad para ser admitidos a las pruebas.

#### **Art. 5 – Comisiones y responsabilidades**

1. Tras la propuesta del Claustro de los Profesores, el Rector, mediante propio decreto, nombra a los tribunales que se encargarán de la valoración comparativa de los candidatos. Los tribunales estarán compuestos, por lo menos, por tres profesores por cada programa, pudiendo incorporarse no más de dos expertos, incluso extranjeros, procedentes de instituciones públicas o privadas de investigación.

2. Cada comisión redactará los baremos de valoración antes de examinar las solicitudes remitidas por los candidatos.

3. Al terminar cada sesión de entrevistas, la comisión redactará la lista de los candidatos entrevistados indicando la nota obtenida por cada uno. La lista, suscrita por el presidente y el secretario de la Comisión, será publicada el mismo día en el registro del departamento donde se hayan llevado a cabo las entrevistas.

4. Tras las pruebas de admisión, la comisión tendrá que redactar la lista general de mérito, sumando las notas obtenidas por cada candidato en cada prueba.

<sup>9</sup> Decreto del Presidente de la República. (N.d.T.)

<sup>10</sup> Decreto del Presidente del Gobierno. (N.d.T)

5. Las listas de los candidatos seleccionados serán publicadas el día **10 de mes de agosto 2021**, exclusivamente de las siguientes formas:
- publicación en el registro del Departamento competente;
  - publicación en el registro de la Universidad;
  - publicación en la web: pubblicazione sul sito internet:  
<https://unige.it/usg/it/dottorati-di-ricerca>

**No se enviará notificación al domicilio.**

**Art. 6 – Admisión a los programas**

1. Se admiten los candidatos aptos según el orden de la lista de admisión hasta llegar al número de plazas ofertadas.
2. Aquellos candidatos seleccionados en varios programas **deberán optar por uno de ellos** para no ser privado del derecho de admisión, según lo dispuesto en el artículo 8.
3. Si seleccionados en un programa de doctorado con beca, los becarios de investigación<sup>11</sup> serán admitidos a los programas de doctorado pero sin beca de estudio, conservando la beca de investigación.
4. Los empleados de Administraciones públicas admitidos en los programas de doctorado gozan de la excedencia para la duración regular del programa según lo dispuesto en la negociación colectiva o, en caso de empleados en régimen de derecho público, gozan de la excedencia especial por motivos de estudio, siempre considerando las exigencias de la Administración de pertenencia, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del 13 de agosto de 1984 n. 476 y sus modificaciones e integraciones posteriores, con o sin becas y a no ser que renuncien, solamente si resultan matriculados por primera vez a un programa de doctorado, independientemente del ámbito científico.
5. Los inscritos al último curso de especialidad médica en la Università degli Studi di Genova pueden ser admitidos, si son ganadores del concurso de admisión, al mismo tiempo, en un programa de doctorado siempre que la asistencia conjunta sea compatible con los compromisos de la práctica de especialidad médica y siempre que el Consejo otorgue su permiso. En el año de asistencia conjunta, el médico en prácticas no podrá gozar de la beca de doctorado.
6. Los candidatos ganadores de becas patrocinadas por entidades externas tendrán que suscribir acuerdo de restricción de divulgación hecho a tal fin, si así se requiere en el convenio entre la Universidad de Genova y el ente patrocinador.

**Art. 7 – Becas**

1. Las becas se otorgarán según el orden en las listas de selección.
  2. Los candidatos seleccionados, según el orden en la lista de selección y según el número y la tipología de becas, podrán optar entre las becas disponibles.
  3. En caso de candidatos con la misma puntuación, para conceder la beca se tomará en cuenta la situación económica del candidato, según lo dispuesto en el D.P.C.M. de 9 de abril de 2001.
  4. En cualquier caso, a quien se le haya concedido una beca para un Programa de Doctorado no se le podrá volver a conceder una segunda vez.
  5. Está prohibido ser beneficiarios de otras becas al mismo tiempo, excepto por las concedidas por otras instituciones tanto públicas como privadas que integren la actividad de formación o de investigación con estancias en el extranjero.
  6. El importe bruto anual está indicado en el **anexo A**.
  7. El importe se abonará por mensualidades vencidas y la beca será renovada anualmente como resultado de la aprobación, por el Claustro de los Profesores, de la actividad de investigación del año anterior.
  8. El importe de la beca será incrementado en un 50 %, por un período total máximo de 18 meses, si el estudiante de doctorado es autorizado por el Claustro de los Profesores a llevar a cabo actividad de investigación en el extranjero.
  9. Desde el primer año, a cada estudiante de doctorado, que se haya adjudicado o no una beca, se le garantiza un fondo para la actividad de investigación tanto en Italia como en el extranjero por un importe que no podrá ser inferior al 10 % del importe de la beca del Programa. Si el estudiante de doctorado no tuviese una evaluación positiva para pasar al año siguiente, o renunciara al Programa, el importe del fondo no utilizado quedará disponible para la Universidad para los mismos fines.
  10. La beca por doctorado está sujeta a la cotización social INPS<sup>12</sup> *gestione separata* de acuerdo con el apartado 26 del artículo 2 de la ley de 8 de agosto del 1995, n. 335 y sus modificaciones, en dos terceras partes a cargo de la administración y una tercera parte a cargo del becario. Los estudiantes de doctorados gozan de tutela y derechos previstos.
  11. La beca no está sujeta al impuesto local sobre los beneficios ni al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas IRPEF<sup>13</sup>.
- A las becas se les aplican las disposiciones de exoneración del pago de contribuciones, según lo dispuesto en el artículo 4 de la ley del 13 de agosto de 1984 n. 476.

**Art. 8 – Plazos y Matrícula**

1. Los candidatos que sean admitidos a los programas de doctorado tendrán que presentar la solicitud de matrícula en el portal (<https://servizionline.unige.it/studenti/post-laurea/confermaPL>) según los plazos indicado:

El 10 de agosto	Publicación de listas de seleccionados
lunes 30 de agosto	apertura del plazo para la matriculación de los becarios
<b>lunes 6 de septiembre</b>	<b>cierre del plazo de matriculación de los becarios</b>

<sup>11</sup> Titulares de *assegno di ricerca*. (N.d.T.)

<sup>12</sup> *Istituto Nazionale della Previdenza Sociale* que se ocupa de seguridad social. (N.d.T)

<sup>13</sup> En italiano *Imposta sul Reddito delle persone Fisiche*. (N.d.T)

martes 7 de septiembre	Publicación en la página web de la lista de los suplentes que pueden matricularse con beca <a href="https://unige.it/usg/it/dottorati-di-ricerca">https://unige.it/usg/it/dottorati-di-ricerca</a>
<b>lunes 13 de septiembre</b>	<b>cierre del plazo de matriculación de los candidatos becarios suplentes según la lista publicada el 7 de septiembre de 2021</b>
martes 14 de septiembre	publicación en la página web de la lista de los suplentes que pueden matricularse con beca <a href="https://unige.it/usg/it/dottorati-di-ricerca">https://unige.it/usg/it/dottorati-di-ricerca</a>
<b>lunes 20 de septiembre</b>	<b>cierre del plazo de matriculación de los candidatos becarios suplentes según la lista publicada el 14 de septiembre de 2021</b>
martes 21 de settembre	publicación en la página web de la lista de los suplentes que pueden matricularse con beca <a href="https://unige.it/usg/it/dottorati-di-ricerca">https://unige.it/usg/it/dottorati-di-ricerca</a>
<b>lunes 27 de septiembre</b>	<b>cierre del plazo de matriculación de los candidatos becarios suplentes según la lista publicada el 21 de septiembre de 2021</b>
<b>martes 28 de septiembre</b>	publicación en la página web de la lista de los suplentes que pueden matricularse con beca <a href="https://unige.it/usg/it/dottorati-di-ricerca">https://unige.it/usg/it/dottorati-di-ricerca</a>
<b>martes 28 de septiembre</b>	Publicación en la página web de la lista de los seleccionados sin becas <a href="https://unige.it/usg/it/dottorati-di-ricerca">https://unige.it/usg/it/dottorati-di-ricerca</a>
<b>lunes 4 de octubre</b>	<b>plazo límite de inscripción de candidatos becarios según la lista publicada el 28 de septiembre de 2021 y de candidatos según la publicación del 28 de septiembre de 2021</b>
<b>Plazos para nueva admisión de plazas, con o sin becas, serán publicados en la página web: <a href="https://unige.it/usg/it/dottorati-di-ricerca">https://unige.it/usg/it/dottorati-di-ricerca</a></b>	

Los plazos indicados anteriormente son obligatorios, bajo pena de ser excluidos.

Los candidatos que no presenten la documentación de matrícula en esos plazos, se les tendrán por excluidos del programa de doctorado, con o sin beca.

Los candidatos que todavía no hayan obtenido el título de acceso, tendrán que respetar esos plazos, además de remitir la autocertificación preceptiva dentro del plazo del 31 de octubre de 2021.

#### Art. 9 – Prohibiciones y renunciias

1. Está prohibido matricularse al mismo tiempo en otro programa de estudio que otorgue título académico, incluso en otra Universidad, excepto para los cursos de especialidades médicas, según lo dispuesto en el artículo 6, apartado 5.
2. El doctorando benefactor de una beca que renuncia a seguir en el curso de doctorado tiene derecho al disfrute proporcional de la beca por la actividad realizada siempre que el Claustro de los Profesores certifique un desarrollo regular y provechoso de la actividad de investigación llevada a cabo por el estudiante de doctorado hasta el momento de la renuncia.
3. Los que hayan prestado falsa declaración perderán cualquier derecho al curso e incluso se harán cargo de la responsabilidad penal consecuente a la posibilidad de falsificación en actos públicos y falsa declaración.

#### Art. 10 – Tasas

1. Al matricularse, todos los doctorandos tienen que pagar los siguientes importes:
  - a) 16,00 € para el timbre fiscal (el pago deberá efectuarse solamente por vía telemática: <https://servizionline.unige.it/studenti/unigepay20/>);
  - b) tasa *regionale per il diritto allo studio*<sup>14</sup>; el importe está determinado por la Regione Liguria con Ley Regional del 27 de junio de 2012 n. 22;
  - c) la falta de pago en los plazos antes mencionados dará lugar al abono de otras sumas a título de mora.

#### Art. 11 – Los programas

1. La duración de los estudios de doctorado en el marco del XXXVII Ciclo será de tres años, a contar desde el día 1 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de octubre de 2024.
2. La admisión al Programa de Doctorado implica un compromiso exclusivo y a tiempo completo, excepto por lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6.
3. Los estudiantes de doctorado, previa autorización del Claustro de los Profesores, pueden ser incorporados en actividades de investigación, relacionadas con el ámbito del doctorado, de la Universidad.
4. Independientemente del tema de investigación elegido por el candidato, según lo dispuesto en la letra c) del apartado 4 del artículo 3, durante el programa de doctorado el estudiante desarrollará la investigación asignada por el Claustro de los Profesores.
5. Como parte integral del proyecto formativo, los estudiantes de doctorado pueden llevar a cabo, con autorización previa del Claustro de los Profesores y sin aumento en la beca, actividad de tutoría para estudiantes de Grado y Máster. Además, dentro del límite máximo de 40 horas por cada curso académico, pueden también desarrollar actividades didácticas. Los estudiantes de cursos de doctorado del área médica pueden participar en la actividad de atención al paciente.
6. Los doctorandos podrán solicitar una baja temporal en el programa, debidamente documentado, por razón de: maternidad, paternidad, enfermedad, asistencia a Máster universitario italiano y cursos de formación del profesorado en educación especial organizados por la misma Universidad. El período de baja será recuperado antes de finalizar el doctorado. En caso de que el doctorando no logre recuperar el

<sup>14</sup> Tasa para el derecho al estudio universitario. (N.d.T.)

período de baja, defenderá su tesis con los doctorandos del ciclo sucesivo. El período de baja por más de 30 días implica la suspensión inmediata de la beca.

7. Cada año, el estudiante de doctorado presentará al Claustro de los Profesores su relación detallada sobre la actividad llevada a cabo. El Claustro puede pedir que se discuta la relación según las modalidades, que el mismo establecerá. El Claustro de los Profesores, tras haber consultado al tutor, decidirá la admisión al curso siguiente o al examen final; en caso de resultados insuficientes, propondrá al Rector decretar la exclusión del estudiante del programa de doctorado.

8. Anualmente, y antes del 31 de octubre de cada año, los estudiantes admitidos al curso siguiente, según lo dispuesto en el apartado anterior, deben abonar los importes, establecidos anualmente, según lo indicado en el artículo 10 de esta convocatoria.

El resguardo de pago de las cuotas para la matrícula del curso siguiente tiene poder liberatorio y confirma la finalización del proceso de matriculación.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Reglamento Universitario para Estudiantes, la falta de pago de los impuestos adeudados impide la realización y la finalización del curso de doctorado.

#### **Art. 12 – Título obtenido**

1. El título de Doctor, abreviado con “Dott. Ric.<sup>15</sup>” o “Ph.D.”, será otorgado al candidato que termine el programa de doctorado tras la defensa pública de una tesis doctoral útil para el avance del conocimiento o de las metodologías en el ámbito de investigación elegido.

La comisión con juicio escrito, colegial y de forma motivada, decidirá si aceptar o rechazar la tesis. La comisión podrá atribuir la mención de honor por unanimidad en caso de resultados de particular importancia científica.

#### **Art. 13 – Tratamiento de datos personales**

1. Los datos personales serán recogidos por la Università degli Studi di Genova, “Area Didattica – Servizio segreteria studenti - Settore dottorato di ricerca, scuole di specializzazione, esami di stato e master”, y tratados para los trámites de selección y de la carrera del doctorando, según lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 (GDPR – *General Data Protection Regulation*) y en el Decreto Legislativo del 30 de junio de 2003, n. 196 (*Codice in materia di protezione dei dati personali*) y modificado por el Decreto Legislativo del 10 de agosto de 2018 n. 101.

2. Para las mismas finalidades, los datos podrán ser trasladados a terceros según lo dispuesto en específicos convenios, en los que se establecerán tanto los papeles de los sujetos involucrados como las modalidades del tratamiento.

3. La cláusula de tratamiento de datos puede ser consultada por los “preinscritos, los estudiantes y los matriculados en actividades de formación de la Universidad” durante la presentación de la solicitud de admisión y en cualquier otro momento en la página web <https://intranet.unige.it/privacy>.

#### **Art. 14 – Difusión**

1. La presente convocatoria está disponible en el sitio web de la Università degli Studi di Genova: <https://unige.it/usg/it/dottorati-di-ricerca>

Para más información sobre la convocatoria, el proceso de selección y de matriculación dirigirse a: Area Didattica – Servizio segreteria studenti - Settore dottorato di ricerca, scuole di specializzazione, esami di stato e master, correo electrónico: [dottorato@segreteria.unige.it](mailto:dottorato@segreteria.unige.it)

EL RECTOR  
Suscrito digitalmente